CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
PROCESADORA DE ALIMENTOS KARNITA S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, la abogada Olga María Insua Viteri, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

Título No. 4, contentivo de TRES MIL (3.000) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.$1.00, numeradas del 3.001 al 6.000.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

Ab. Olga María Insua Viteri
Cedente

Omar Naranjo Quintana
Cedente

UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC.
Cesionaria

Johny Czarninski Baier
Apoderado General

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO
E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INSUA CHANG MARTIN ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI CALDERON BENERANDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0912999091<<<<<<<<<<<<<<<
19760819F2028072OECU<<<<<<<<<<<
INSUA<VITERI<<OLGA<MARIA<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091299909-1
APELLIDOS Y NOMBRES
INSUA VITERI
OLGA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
NARANJO QUINTANA
OMAR GONZALO
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
COMERCIANTE
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO RAUL GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINTANA MARIA ESTEFANIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0090955926<29<<<<<<<<<<<<<
7204302<2901215ECU<<<<<<<<<<<2
NARANJO<QUINTANA<<OMAR<GONZALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUI 090955926-2
APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO QUINTANA
OMAR GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
INSUA VITERI
OLGA MARIA
FIRMA DEL CEDULADO

17 FEB 2017

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que **Upper New York Investments Company LLC,** una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Dra. Verena Chang Armijos

17 FEB 2017

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, endosar, aceptar, todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, promesas, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

17 FEB 2017

procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cedula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá 25 SEP 2008

Testigos

Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

BERTA ACOCA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 551 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY FE:
Que la documentación que antecede es (son) igual (es) al su original (es) que me fué exhibido, y devuelto al interesado, constante en Cuatro (4) foja útiles.
Guayaquil, 06 FEB. 2009

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (1) del
Cantón Guayaquil

17 FEB 2017

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25 SEPTIEMBRE 2008

de NOTARIO PUBLICO TERCERO *año*

ejercía el cargo de DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 *de* SEPTIEMBRE *año* 2008

Autenticación Nº 198505 78-D VS

Firma del funcionario Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

DOY FE Que esta compulsa de cuatro fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida. Guayaquil.

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
PROCESADORA DE ALIMENTOS KARNITA S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, la señora ADRIANA CAMPUZANO BLANCO, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

Título No. 5, contentivo de TRES MIL (3.000) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.$1.00, numeradas del 6.001 al 9.000.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

Adriana Campuzano Blanco
Cedente

UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC.
Cesionaria

Johny Czarninski Baier
Apoderado General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 092032207-0
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPUZANO BLANCO ADRIANA MARICRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUIMICA
V1323V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPUZANO BALCAZAR TOMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BLANCO DORA COLOMBIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-12
IGM 16 10 633 15
00130258
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

17 FEB 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Quito

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que **Upper Hudson Investment Company LLC**, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor del señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos

17 FEB 2017

los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,

17 FEB 2017

la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de juicios, procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá 25 SEP 2008

Testigos Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

730

BERTA ACOCA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25

de SEPTIEMBRE *año* 2008

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 *de* SEPTIEMBRE *año* 2008

198505 *Autenticación Nº* 73-D-VS

Firma del funcionario Jorge P. Jorregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

17 FEB 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Gquil.
Abg. Rossana Chang Armijos

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación Nº 556 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7
Derechos recaudados US$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

DOY FE Que esta compulsa de Cuatro fojas útiles es igual a la copia que me fué exhibida Guayaquil,

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
PROCESADORA DE ALIMENTOS KARNITA S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, el señor EDISON DARIO GARAY MEJIA, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

Título No. 1, contentivo de CUARENTA Y CINCO (45) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.$1.00, numeradas del 1 AL 45.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

Ab. Edison Garay Mejía
Cedente

Claudia Truque Gutiérrez
Cedente

NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC.
Cesionaria

Johny Czarninski Baier
Apoderado General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091732580-5
APELLIDOS Y NOMBRES
GARAY MEJIA
EDISON DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLAUDIA LILIANA
TRUQUE GUTIERREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3343I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARAY LOZA DAMASO TRAJANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA GOMEZ CLARA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15
0006898095
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTOLOGO
A3333A3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUQUE ESPINOZA ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ OSSA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-25
0011016895
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091994749-9
APELLIDOS Y NOMBRES
TRUQUE GUTIERREZ
CLAUDIA LILIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Buenaventura
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDISON DARIO
GARAY MEJIA

17 FEB 2017

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que **North Park Avenue Investment Company LLC**, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

17 FEB 2017

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos documentos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

17 FEB 2017

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 555 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY FE:
Que la documentación que antecede es (son) igual (es) a su original (es) que me fué exhibido; y devuelto al interesado, contiene en
Cuatro (4) fojas útiles.
Guayaquil, 08 FEB. 2017

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (1) del
Cantón Guayaquil

comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Berta de Patton
BERTA ACOCA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)
25 SEP 2008
Panamá

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

420

17 FEB 2017

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25

de SEPTIEMBRE *año* 2008

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 *de* SEPTIEMBRE *año* 2008

Autenticación Nº 198505 72-D VS

Firma del funcionario Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

DOY FE Que esta compulsa de CUATRO fojas útiles es igual a la copia que me fué exhibida Guayaquil.

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
PROCESADORA DE ALIMENTOS KARNITA S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, el señor EDISON DARIO GARAY MEJIA, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

Título No. 3, contentivo de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (1.365) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.$1.00, numeradas del 1.636 al 3.000.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

Ab. Edison Garay Mejía
Cedente

Claudia Truque Gutiérrez
Cedente

UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC.
Cesionaria

Johny Czarninski Baier
Apoderado General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091732580-5
APELLIDOS Y NOMBRES
GARAY MEJIA
EDISON DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLAUDIA LILIANA
TRUQUE GUTIERREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3343I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARAY LOZA DAMASO TRAJANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA GOMEZ CLARA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15
0006898095
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTOLOGO
A3333A3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUQUE ESPINOZA ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ OSSA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-25
0011016895
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091994749-9
APELLIDOS Y NOMBRES
TRUQUE GUTIERREZ
CLAUDIA LILIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Buenaventura
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDISON DARIO
GARAY MEJIA

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que **Upper Hudson Investment Company LLC**, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor del señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que **Upper Hudson Investment Company LLC**, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor del señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos

17 FEB 2017

los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,

17 FEB 2017

la representación legal de esta sociedad, compareciendo apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá 25 SEP 2008

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

731

BERTA ACOCA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

17 FEB 2017

la representación legal de esta sociedad, compareciente, apersonándose a nombre de ella, en toda clase de procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, penales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá 25 SEP 2008

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

731

BERTA ACOCA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25

de SEPTIEMBRE *año* 2008

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 *de* SEPTIEMBRE *año* 2008

198505 *Autenticación Nº* 73-D-VS

Firma del funcionario Jorge P. Jorreguza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

17 FEB 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 556 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

DOY FE Que esta compulsa de cuatro fojas útiles es igual a la copia que me fué exhibida Guayaquil.

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
PROCESADORA DE ALIMENTOS KARNITA S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, el señor EDISON DARIO GARAY MEJIA, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

Título No. 2, contentivo de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (1.590) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.$1.00, numeradas del 46 al 1635.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

Ab. Edison Garay Mejía
Cedente

Claudia Truque Gutiérrez
Cedente

UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC.
Cesionaria

Johny Czarninski Baier
Apoderado General

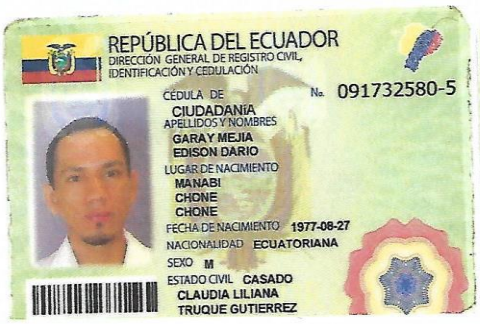

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091732580-5
APELLIDOS Y NOMBRES
GARAY MEJIA
EDISON DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLAUDIA LILIANA
TRUQUE GUTIERREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3343I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARAY LOZA DAMASO TRAJANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA GOMEZ CLARA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000688085

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTOLOGO
A3333A3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUQUE ESPINOZA ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ OSSA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-25
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
001101885

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091994749-9
APELLIDOS Y NOMBRES
TRUQUE GUTIERREZ
CLAUDIA LILIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Buenaventura
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDISON DARIO
GARAY MEJIA

9

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que **Upper New York Investment Company LLC,** una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

17 FEB 2017

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

17 FEB 2017

Berta de Patton

BERTA ACOCA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.).

Panamá 25 SEP 2008

Testigos Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero 780

REPUBLICA DE PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación Nº 551 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7
Derechos recaudados US$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY FE:
Que la documentación que antecede es (son) igual (es) a su original (es) que me fué exhibido, y devuelto al interesado, constante en Cuatro (4) fojas útiles.
Guayaquil, 06 FEB. 2009

Dr. Godofredo Tandazo Palqués
Notario Cuadragésimo (1) del
Cantón Guayaquil

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25 **SEPTIEMBRE** *de* 2008 *año*

ejercía el cargo de **NOTARIO PUBLICO TERCERO**

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 *de* SEPTIEMBRE *año* 2008

Autenticación Nº 198505 78-D VS

Firma del funcionario Jorge P. Jorregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Gquil.
Abg. Rossana Chang Armijos

17 FEB 2017

DOY FE Que esta compulsa de cuatro fojas útiles es igual a la copia que me fué exhibida Guayaquil.

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA